

Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: **EL0116**)

con las categorías profesionales de:

Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad
Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional décima quinta, sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en 2016, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Recursos Humanos y Secretaría General y del Consejo de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Fomento, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

0.- OBJETO

Cobertura de un total de 66 plazas, 50 de la categoría profesional de MONTADOR ELÉCTRICO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD y 16 de la categoría de OFICIAL CELADOR DE LÍNEA ELECTRIFICADA DE ENTRADA, en las residencias siguientes:

MONTADOR ELÉCTRICO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD

RESIDENCIAS
L'Ametlla de mar
Alacant-terminal
Xátiva

Martorell
Vic
Girona
Granollers-centre
Mataró
Montcada-bifurcació
Lleida-pirineus
Mora la nova
Caspe
Altsasu
Castejón de Ebro
Reinosa
Bilbao-la concordia (RAM)
El berrón (RAM)

OFICIAL CELADOR DE LÍNEA ELECTRIFICADA DE ENTRADA

RESIDENCIAS
Girona
Granollers-centre
Mataró
Sant Vicenç de Calders
Tarragona
Vic

Las funciones básicas de los puestos son:

MONTADOR ELÉCTRICO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD

Desarrollar los trabajos propios de un técnico electricista especializado en instalaciones de seguridad, con conocimientos suficientes de electrónica y de interpretación de esquemas y planos de conjunto de las instalaciones que, actuando a las órdenes inmediatas de un Encargado de Sector Eléctrico de Instalaciones de Seguridad, realiza con efectividad y pericia las funciones correspondientes a la revisión, conservación y montaje de las instalaciones de seguridad eléctricas y electromecánicas; pudiendo desempeñar asimismo las funciones de Encargado de Trabajos y de Piloto de Seguridad, en los términos establecidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

OFICIAL CELADOR DE LINEA ELECTRIFICADA DE ENTRADA

Desarrollar los trabajos propios de un técnico electricista con conocimientos fundamentales de mecánica, electricidad y de las precauciones de aislamiento y seguridad indispensables para intervenir en las líneas aéreas de contacto y eléctricas de alta tensión, con conocimientos suficientes electromecánicos y de interpretación de esquemas y planos del conjunto de las instalaciones que, actuando a las órdenes inmediatas de un Jefe de Equipo de Línea Electrificada, realiza con efectividad y pericia las funciones correspondientes a la revisión, reparación, conservación y montaje en dichas líneas tanto desde el punto de vista mecánico como eléctrico; pudiendo desempeñar asimismo las funciones de Encargado de Trabajos y de Piloto de Seguridad, en los términos establecidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

I.- SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurren los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la

nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo cuando las pruebas selectivas establecidas en las bases de la convocatoria no impliquen por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

Puesto que la superación del proceso selectivo convocado implica la necesaria obtención de la habilitación profesional de Encargado de Trabajos regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, previa realización del curso de formación oportuno y del posterior período de prácticas, los interesados cuyo idioma nativo no sea el castellano, por razones de seguridad en la circulación deberán acreditar el requisito de conocimiento del idioma castellano correspondiente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los Certificados de conocimiento del español como lengua extranjera expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. La presentación del certificado o diploma citado del nivel B1 exigido o superior, en original o mediante copia compulsada o legalizada, deberá realizarse en el mismo plazo de admisión de solicitudes de participación.

- b. Tener cumplidos 18 años de edad por exigencia de lo establecido en la legislación laboral, punto 2 del artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores, en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como en el artículo 8 de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, en la redacción dada por el número uno del artículo único de la Orden FOM/679/2015, de 9 de abril, por la que se modifica aquélla.
- c. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o sus equivalentes a efectos profesionales, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención:
 - Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica en

- las especialidades de:
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico (LOE) o en Desarrollo de Productos Electrónicos (LOGSE)
 - Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados (LOE) o en Instalaciones Electrotécnicas (LOGSE)
 - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial (LOE) o en Sistemas de Regulación y Control Automáticos (LOGSE)
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento en la especialidad de:
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial (LOE) o en Mantenimiento de Equipo Industrial (LOGSE)

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las tareas.

A estos efectos se aplicarán las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral establecidas en el Convenio Colectivo vigente. Dichas condiciones serán comprobadas mediante reconocimientos médicos y psicotécnicos.

Las condiciones a aplicar para el personal de nuevo ingreso vienen determinadas por el tipo de trabajos a realizar según los puestos ofertados, y son las siguientes:

Tipo A: trabajos con responsabilidad en la circulación.

La descripción pormenorizada de este Tipo se encuentra recogida en el Anexo I "CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD MEDICO-LABORAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO".

Por su parte, exclusivamente para los aspirantes incluidos en los números 2 y 4 del apartado I de estas Bases, las condiciones de capacidad psicofísica aplicables serán las recogidas en el ANEXO II de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, "Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura", para el caso del Encargado de Trabajos y del Piloto de Seguridad en la Circulación.

- e. No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – Alta Velocidad (ADIF-AV), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
- Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. No haber cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.
- h. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado,

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- i. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
 - j. No prestar servicios con carácter fijo en ADIF, ni estar incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior. No obstante, los excedentes voluntarios sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y los de las categorías a las que se accede por ascenso automático por mera permanencia desde aquélla, quedarán exentos del cumplimiento del requisito establecido en la letra c) del punto 1 de este apartado.
 3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
 4. Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:
 - Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el

empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

- Que la última categoría ostentada en la empresa fuese la misma que la de las plazas objeto de cobertura o alguna superior de las de su mismo grupo profesional.
- Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.
- No obstante, aquellos trabajadores de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y los de las categorías a las que se accede por ascenso automático por mera permanencia desde aquella, quedarán exentos del cumplimiento del requisito establecido en su letra c) del punto 1 de este apartado.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

II.- SOLICITUDES

1. Solicitud de participación.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo oficial, realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen, salvo encontrarse legalmente exento del pago de la misma, y presentar la solicitud en la forma establecida.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por Adif y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet "www.adif.es".

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles, sin perjuicio de lo establecido en el art. 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un código de identificación diferente.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible que los interesados deben cumplir para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el haber efectuado el abono de catorce euros con noventa y siete céntimos (14,97 €) en concepto de derechos de examen, salvo en caso de encontrarse legalmente exentos de dicho pago según se recoge en el número 2.1 siguiente. Los interesados deberán efectuar tantos ingresos independientes como convocatorias a las que pretendan acceder.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de los interesados, coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetos al pago de la tasa de derechos de examen los interesados incluidos en los números 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que:
 - en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
 - y además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumple con los requisitos señalados.
- La acreditación de las rentas, que se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá acompañarse a la solicitud.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Por tanto, se deberá aportar con la solicitud, la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado o, en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en unión de ésta en la forma prevista en el presente apartado.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento del pago o no haber efectuado el abono de las tasas por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de

revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como órgano convocante, a través de su dirección de Recursos Humanos, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

3. Plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes de participación junto con la justificación de abono de los derechos de examen, y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

ADIF garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de ADIF con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, recogidos en la Ley antes citada, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008.

4. Documentación a aportar conjuntamente con la solicitud.

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- a) La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1 del apartado II "SOLICITUDES".
- b) Certificado de conocimiento del español como lengua extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes, acreditativo del nivel B1 o superior correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en

original o mediante copia compulsada o legalizada, cuando se trate de interesados cuyo idioma nativo no sea el castellano.

- c) La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a los efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo.
- d) Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- e) Cuando se trate de personas incluidas en el número 3 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- f) Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas Bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan, según se determina en el Anexo III.
- g) Cuando se trate de personas incluidas en el número 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:
 - Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
 - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, bien por vía telemática cuando se realice la tramitación electrónica de la solicitud, o conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del punto 1 del apartado II “SOLICITUDES”.

III.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos en la convocatoria. En el caso de los excluidos de la convocatoria, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de exhibición en la página web de ADIF, "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, sito en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, durante un plazo de 10 días hábiles. En el mismo período, los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet "www.adif.es".

Los interesados podrán realizar alegaciones dentro del plazo de exhibición indicado. La comunicación del interesado, en unión en su caso de la documentación oportuna, podrá remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008, figurando en el sobre la leyenda "OEP2016-EL0116", teniendo validez siempre que la fecha de imposición en Correos se haya realizado dentro del plazo citado.

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo exhibida en el citado Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet "www.adif.es".

IV.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo aplicado será el de oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos y de la capacidad analítica de los aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras, así como de la posesión de habilidades y destrezas asociadas a los puestos de trabajo.

A fin de asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas se completan con la superación de curso, período de prácticas, prueba psicotécnica, y reconocimiento médico.

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un único examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos generales. El temario exigido será el siguiente:
 1. Constitución Española
 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I del Título Preliminar, Capítulo I del Título I, y Título II
 3. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
 4. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario: Títulos I, II, III, IV y V y Anexo I (definiciones).
 5. Reglamento de circulación ferroviaria: Libros 1 y 2.
 6. Declaración sobre la red 2016: Capítulo 1.
 7. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulos I, III y V; RD 39/1997, de 17 de enero: Capítulos I, II y VI; RD 486/1997, de 14 de abril: Capítulos I y II; RD 1627/1997, de 24 de octubre: Capítulos I y II.

Este examen será común para las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo público 2016 de Adif que se citan a continuación, por lo que un aspirante admitido a participar en más de una convocatoria de aquéllas, realizará un único examen siendo el resultado que obtenga el tenido en cuenta para cada una de ellas:

Convocatorias públicas de ingreso con la/s categoría/s profesional/es de:

- Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad / Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada (Código: EL0116)
- Factor de Circulación de Entrada (Código: FC0116)
- Oficial de Telecomunicaciones de Entrada (Código: TE0116)

Los test psicométricos, de conocimientos del idioma inglés y de conocimientos generales se calificarán conjuntamente siendo la puntuación máxima posible de 200 puntos, que se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 50 puntos, test de conocimientos de inglés 50 puntos y test de conocimientos 100 puntos, requiriéndose un mínimo del 50 % de la puntuación máxima exigida en cada prueba para

superarla. Por contra, la puntuación obtenida por debajo de este 50 % en cualquiera de estas pruebas supondrá la eliminación del aspirante de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para considerar superada cada una de las pruebas, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes.

La calificación final del examen será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas. A efectos de ordenación en el TERCER y CUARTO turno para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos generales.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma inglés.

Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases, estarán exentos de la realización de las pruebas selectivas que se señalan en este punto.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales, si su número así lo requiere, debiendo asistir aquéllos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra que resultara en el sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de la prueba, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos y en la dirección de Internet “www.adif.es”.

No obstante, el Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización del examen en concreto, que serán proporcionadas en el momento de realización del mismo. Durante su desarrollo los candidatos

deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas éstas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en el examen. No será admitida ninguna alegación que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la solución adoptada a través de la página web “www.adif.es” y del Tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos.

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando éstos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en la dirección de Internet “www.adif.es” y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, en las primeras 48 horas hábiles siguientes a la fecha de realización de las pruebas selectivas.

V.- TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y, por lo tanto, tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Estará compuesto por un Presidente y tres Vocales, actuando uno de éstos como Secretario, siendo designados por la Dirección General de Recursos Humanos y Secretaría General y del Consejo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

- Presidente/a, D. Jesús Vicente Gonzalez.
Suplente 1º, Dña. Nuria Fernández-Escribano Riquelme.
Suplente 2º, D. Vicente Manclús Tur.
- Vocales:
D. Alfonso Martín García, que actuará como Vocal Secretario/a.
Suplente 1º, D. Juan Antonio Herranz Calzada.
Suplente 2º, Dña. Encarna Romero Lara.
D. Luis Valderas Sanz, que actuará como Vocal Primero/a.
Suplente 1º, D. Juan Carlos Elbal García.
Suplente 2º, Dña. María Henar Pardillo Garate.
D. Miguel Leal Hernández, que actuará como Vocal Segundo/a.
Suplente 1º, D. José Mª Rivilla Tejera,
Suplente 2º, Dña. Elena Sánchez Rabadán.

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores y asesores especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo, resolviendo todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey nº 30, 28008 Madrid.

VI.- RELACIONES DE ASPIRANTES QUE HAN PARTICIPADO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación de aspirantes que hayan tomado parte en las pruebas selectivas, con indicación de los que hayan resultado eliminados de la convocatoria y de los preseleccionados que permanecen en ella, agrupados estos últimos por turnos de preferencia y ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida en el examen.

La exhibición de dicha información se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, sito en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet “www.adif.es”.

En la citada relación, se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba y aportar la documentación exigida en el apartado siguiente de estas bases.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso la modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante el plazo establecido en el apartado VI anterior, los aspirantes preseleccionados deberán aportar original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los

requisitos de la convocatoria recogidos en el número 1 del apartado I de las presentes bases:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.

Documentación del requisito de la letra c

- Título académico exigido según la convocatoria. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos económicos de expedición de aquél. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.

Documentación de los requisitos de las letras e,f,g,h,i,j

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo IV de estas bases.

La falta de presentación de la totalidad de dicha documentación, en tiempo y forma, supondrá la eliminación de la convocatoria.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por la falsedad cometida.

La aportación de toda la documentación se efectuará mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008, figurando en el sobre la leyenda "DOCUMENTACION-OEP2016-EL0116", teniendo validez siempre que la fecha de imposición en Correos se haya realizado dentro del plazo citado.

VIII.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PSICOTÉCNICO

Los aspirantes que hayan resultado definitivamente preseleccionados, así como los incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I de estas bases, se someterán por parte de los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a reconocimiento médico y psicotécnico para determinar si su capacidad médico-laboral se corresponde con la

requerida en las bases de la convocatoria para el desempeño de los puestos de trabajo a que opten, siempre con anterioridad y como requisito previo a la realización del curso de adaptación ferroviaria.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de la obtención de plaza, quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria.

El número de aspirantes que serán llamados a reconocimiento será el necesario hasta alcanzar un número de declarados aptos igual al de plazas fijadas en el curso de adaptación ferroviaria de que se trate.

Los aspirantes serán convocados a la realización de dicho reconocimiento según la relación definitiva de preseleccionados. El llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados, supondrá la eliminación de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con su DNI, Pasaporte o tarjeta de identidad.

IX.- CURSO DE ADAPTACIÓN FERROVIARIA

Con carácter previo a la adjudicación de plazas se realizará un curso de adaptación ferroviaria, que tendrá carácter selectivo, cuya duración y contenidos mínimos son los siguientes:

Módulo Teórico de la Habilitación de encargado de trabajos (Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre y Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria): 196 horas lectivas.

A. Habilitación general:

- Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación (incluyendo formación sobre Reglamento de Circulación Ferroviario (RCF) y su normativa complementaria y procedimientos propios incluidos en el Sistema de Gestión de Seguridad (SGS) de la entidad ferroviaria): 116 horas.
- Conocimientos ferroviarios de encargado de trabajos y de las técnicas ferroviarias: 32 horas.
- Prevención de Riesgos Laborales específicos: 16 horas.

B. Especialidades (según plaza adjudicada):

- Electrificación (plazas de Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada): 32 horas.

- Señalización (plazas de Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad): 32 horas.

El programa de formación para la obtención de esta habilitación de infraestructura será el aprobado por el responsable de seguridad en la circulación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

En el caso de que se apruebe la concesión de Becas, durante el curso, cada candidato, si cumple los requisitos exigidos para ello, podrá resultar beneficiario de las mismas en las condiciones que sean oportunamente establecidas por la correspondiente Resolución del Presidente de la entidad, no existiendo durante este período de formación ningún vínculo jurídico, de carácter laboral, con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El número de aspirantes que serán convocados a la realización de dicho curso, una vez superados los reconocimientos médico y psicotécnico, será igual al de plazas ofertadas, incrementado en un 20 por 100 (redondeando a la unidad por exceso). En concreto para esta convocatoria las plazas del curso serán 80. En el caso de que el último aspirante que obtuviera plaza en el curso estuviera empatado con otros, aun habiendo aplicado las reglas de desempate establecidas en el apartado IV anterior, también serán llamados a curso estos últimos incrementando el número de plazas citado.

Si finalizado el proceso de adjudicación de plazas derivado de este primer curso, quedasen plazas sin cubrir, se efectuará llamamiento a un nuevo curso de los siguientes aspirantes mejor clasificados, que hubiesen superado los reconocimientos médico y psicotécnico, en un número igual a las plazas pendientes de cobertura incrementado en un 20 por 100 (redondeando a la unidad por exceso), siguiendo la misma regla en caso del empate descrito en el párrafo anterior. De persistir descobertura de plazas se convocarán sucesivos cursos con el mismo criterio.

Se comunicará a los interesados las fechas, lugares y horarios para la realización del curso, que podrá realizarse por la mañana y/o por la tarde.

La inasistencia total o parcial a cualquiera de las sesiones del curso requerirá justificación documental, implicando la falta de presentación de la misma la eliminación de la convocatoria. En cualquier caso, la inasistencia -aún justificada- superior a tres días lectivos, continuados o alternos, también dará lugar a la citada eliminación.

La falta continuada de rendimiento y/o aprovechamiento que pudiera detectarse en los controles de evaluación y seguimientos periódicos, podrá dar lugar a la eliminación de la convocatoria.

Al final del curso se efectuará examen o exámenes sobre las materias impartidas cuya puntuación máxima final total será de 100 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 70 puntos para resultar APTO, implicando la no obtención de este mínimo la eliminación de la convocatoria.

X.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La adjudicación en los TURNOS PREVIO, PRIMERO y SEGUNDO a los que se hace referencia a continuación se realizará con los criterios que en cada uno de ellos se especifica en el presente apartado.

Para los participantes de los turnos TERCERO y CUARTO la puntuación final obtenida en el curso de adaptación ferroviaria será la que determine la ordenación para la adjudicación de plazas.

Durante la realización del curso de adaptación los candidatos cumplimentarán la solicitud ordenada de plazas de acuerdo con su preferencia.

Finalizado el curso y conocidas las puntuaciones, se elaborará una lista ordenada de candidatos y se realizará una preasignación con las plazas solicitadas en los diferentes turnos, que será comunicada a través de la página “www.adif.es” y en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, sito en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza se incorporarán para la firma del correspondiente contrato en el lugar y fecha que en esa comunicación se establezca. Si alguno de los candidatos no se presenta o no acepta la plaza que se le ha adjudicado, quedará eliminado de la convocatoria y se llamará al siguiente aspirante que por orden de lista le corresponda hasta que todas las plazas sean cubiertas.

El proceso de preasignación y la adjudicación lo realizará el Tribunal de Evaluación y al final del mismo se levantará acta.

Los candidatos que resulten adjudicatarios de plaza derivada de una convocatoria quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en las que participen y se encuentren pendientes de adjudicación de plazas.

ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

TURNO PREVIO

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación de plazas vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

PRIMER TURNO

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1º. Serán preferentes los excedentes voluntarios sin reserva de puesto de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura, y entre ellos existirá prioridad absoluta por las plazas pertenecientes al último municipio en que prestaron sus servicios a la empresa.

2º. Serán preferentes los excedentes voluntarios sin reserva de puesto cuya fecha de finalización del período de excedencia sea anterior, por determinar ésta el derecho más antiguo al reingreso en la empresa. Se tomará por dicha fecha la de fin del período

inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto, salvo en caso de existencia de prórroga o prórrogas de la misma, en cuyo supuesto se tomará la de finalización de la última prórroga.

De producirse empate una vez aplicados los criterios anteriores, éste se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la categoría, y en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa, salvo en el caso de excedentes de distinta categoría a la de las plazas a cubrir, para los cuales el desempate se efectuará tan solo por la mayor antigüedad en la empresa.

Las antigüedades citadas en el párrafo anterior serán las que resulten de aplicar lo dispuesto en el Capítulo 4º del Título II de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación de plazas dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación total haya obtenido en el examen del curso de adaptación ferroviaria. En caso de empate a puntos, este se resolverá atendiendo a la mayor calificación final obtenida en las pruebas selectivas recogidas en el apartado IV de las presentes bases. Una vez aplicado este criterio, si persistiese el empate, éste se resolverá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos generales.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma inglés.
- 4º. Pertenecer al género subrepresentado en la categoría convocada en Adif.

En caso de continuar el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético establecido conforme a la letra resultado del sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado

para cada Oferta de Empleo Público (Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

XI.- CARÁCTER DE LA COBERTURA DE PLAZAS, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

- a. Aquellos trabajadores que reingresen en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias desde la situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto con esta Entidad como consecuencia de esta convocatoria, lo harán con carácter indefinido y jornada a tiempo completo, por cesar los efectos suspensivos de aquella situación, y con la categoría correspondiente a las plazas convocadas o con la que tuviesen en el momento de pasar a la situación de excedencia si ésta fuera una de aquellas a las que se accede por ascenso automático desde la convocada según el convenio colectivo vigente.
- b. El ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias del resto de personas que en su caso obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con la categoría de la plaza convocada.
- c. Los candidatos adjudicatarios de plaza en esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de dos meses, excepto aquéllos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, en el momento de iniciarse dicha situación, vinieran desempeñando un puesto de la misma categoría que la de la plaza obtenida o de una de aquéllas a las que se accede por ascenso automático desde ésta.
- d. El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal.
- e. Todos los candidatos que hayan superado el Módulo Teórico de la correspondiente habilitación ferroviaria, que se impartirá en el curso de adaptación ferroviaria, deberán realizar el Módulo Práctico y superar las prácticas de la función, según establece la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, y Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad

Ferroviaria, a fin de obtener aquélla. El citado Módulo Práctico se realizará durante el período de prueba.

- f. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de trabajo indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación ferroviaria de aplicación según las bases de la convocatoria, de manera que de no obtenerse ésta el contrato quedará rescindido y sin efecto.
- g. Asimismo y en todo caso, existirá pacto de permanencia del trabajador en la empresa durante dos años contados a partir de la obtención de la habilitación ferroviaria, bajo indemnización en contrario a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante.

XII.- NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto y para los aspirantes con discapacidad, se detallan en el Anexo V.

XIII.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y la plaza obtenida por cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, sito en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, así como en la dirección de internet “www.adif.es”.

La plaza adjudicada sólo se considerará consolidada cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo y no se produzca la posible condición resolutoria del mismo.

Como consecuencia de ello, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas, se podrá proceder a una nueva adjudicación si alguna de las plazas no queda consolidada.

La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos que hubieran quedado sin opción a plaza en el proceso de adjudicación siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos que hubiesen renunciado a plaza en dicho proceso ni readjudicación de plazas entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios de alguna.

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado XV de estas Bases.

XIV.- BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Los candidatos que no habiendo resultado eliminados de la convocatoria no hubieran obtenido plaza, entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos de la misma categoría o similar a la convocada que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la resolución definitiva de un nuevo proceso selectivo ordinario y, en cualquier caso, durante un periodo máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

La empresa ofrecerá dichos contratos a los integrantes de la bolsa siguiendo el mismo orden de prelación indicado en estas Bases. Sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los integrantes de la bolsa tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

XV.- IMPUGNACIÓN

Contra las bases de esta convocatoria puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Secretaría General y del Consejo como órgano convocante que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento -administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

XVI.- RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

Condiciones mínimas de capacidad medico-laboral establecidas en el convenio colectivo vigente para el personal de nuevo ingreso.

ANEXO II

Modelo oficial de declaración sobre las rentas del interesado.

ANEXO III

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la unión europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la unión europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases.

ANEXO IV

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e,f,g,h,i,j del punto 1 apartado I de estas bases.

ANEXO V

Normas especiales de protección de la maternidad y para los aspirantes con discapacidad.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

XVII.- INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Dirección General de Recursos Humanos y Secretaría General y del Consejo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes puntos de información:

- o Dirección de Internet: www.adif.es
- o Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, sito en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid.
- o Email: oep@adif.es

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Madrid, a 30 de agosto de 2016.- La Directora General de Recursos Humanos y Secretaría General y del Consejo, Dña. Alicia Portas Martínez.

ANEXO I

CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD MEDICO-LABORAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO

TIPO A: Trabajos con responsabilidad en la circulación.

1. Visión - Agudeza visual

Visión binocular:

- Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro ó 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin corrección.

2. Visión - Otras condiciones

- Sentido cromático normal.
- Sentido luminoso normal.
- Visión estereoscópica normal.
- Campo visual, para el blanco y los colores, normal.
- Integridad de los ojos y sus anejos.
- No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de la visión.

3. Audición

- Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas:
 - o Pérdida media inferior a 25 dB, en el lado peor.
 - o No sobrepasar los 50 dB de pérdida a 4.000 Hz, en el lado peor.
- No padecer otorrea.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio

- Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.
- Pruebas funcionales respiratorias, normales.

5. Sistema cardio-vascular, psiquismo, varios

- No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas, ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.
- No padecer hipertensión arterial.
- No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.
- No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.
- No estar bajo tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, antihistamínicos o psicotropos.
- No padecer diabetes.

6. Psicotécnico

Deberán superarse las siguientes pruebas:

- a. Prueba de valoración de capacidad cognitiva.
- b. Prueba de valoración de capacidad psicomotora.
- c. Prueba para evaluar comportamiento-personalidad.

ANEXO II**MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DEL INTERESADO**

**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES A
S.M.I.**

D./D^a,
con D.N.I. o Documento identificativo nº, como
participante en la convocatoria de empleo público para el ingreso en el
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con la categoría profesional de
.....,
código

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En a de de

Fdo.: EL PARTICIPANTE

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

- PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un ciudadano de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa a acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
 - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor del interesado y
 - del DNI del ciudadano español o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
 - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
 - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano de la Unión.
 - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión:
 - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano de la Unión.
 - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, **los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:**
 - **Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya , de 5 de octubre de 1961, o,**
 - **Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.**
- **El documento público deberá estar traducido al castellano.**

TRADUCCIÓN

- Son válidas las siguientes traducciones:
 - **Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**
 - Las traducciones hechas o revisadas por:
 - **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero,** que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España** que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS e,f,g,h,i,j DEL PUNTO 1 APARTADO II DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF

D./D^a..... con D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en la convocatoria de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con la/s categoría/s profesional/es de
.....
código:

DECLARA:

- Que no he mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias –Alta Velocidad (ADIF-AV) o Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente nulo o improcedente.
- Que no he sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Que no he cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, renunciando al ingreso.
- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me encuentro inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en,
a, de, de

EL PARTICIPANTE,

ANEXO V

NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PARA LOS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

- **MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD**

1. Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo público en ADIF.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo V, en el que deberá hacer constar:
 - o El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - o Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
 - o Duración prevista de la causa alegada.

- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos del Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, pueda acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a éstos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
2. Una vez preseleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico y psicotécnico con anterioridad a la fecha en que se prevea iniciar el curso de adaptación ferroviaria que corresponda, el Tribunal podrá optar:
 - a) por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a éstos que permita su desplazamiento,
 - b) o posponer la realización del mismo a momento inmediatamente posterior al inicio de dicho curso, en cuyo caso quedaría condicionada su participación a la declaración de aptitud psicofísica.

3. Si la aspirante no pudiera acudir al curso por los motivos expresados en estas normas especiales para la protección de la maternidad, en un número no superior a 5 días lectivos, no será eliminada de la convocatoria, teniendo que recuperar antes de la realización del examen el tiempo de formación perdido.
4. Cuando la candidata no pudiese acudir al curso de adaptación ferroviaria, podrá acudir al siguiente o siguientes cursos que puedan organizarse al amparo de la misma convocatoria, si no se cubren todas las plazas a la finalización del primero o sucesivos.

En el supuesto de persistir la misma situación, la interesada podrá ejercitar el derecho de reserva en los cursos derivados de una segunda y última convocatoria de ingreso para puestos de igual categoría a la de la plaza adjudicada, perteneciente a la oferta de empleo público inmediatamente siguiente.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

2. Aspirantes con discapacidad.

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a ésta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña. con
D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en la
convocatoria de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con la/s
categoría/s profesional/es de
código

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:
.....
.....
.....,
previsto para el próximo día
- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:
.....
.....
.....
.....
.....
Y su duración prevista es de:

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En, a, de....., de

LA PARTICIPANTE,